



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010-2023-MPAA-A

Yurimaguas, 18 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL- ALTO AMAZONAS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 104-2023-MPAA/SO, de fecha 31.03.2023, que acuerda por unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan anual de Patrullaje Local Integrado 2023 en la jurisdicción del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto; el INFORME N° 005-2023-MPAA-ST/COPROSEC, de fecha 10.03.2023 suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana-MPAA, quien remite a alcaldía la propuesta del Plan anual de patrullaje local integrado 2023 (PNP-SERENAZGO) a efectos de revestir con rango de ley mediante ordenanza municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en acorde al inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 1.1., del inciso 1°, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en seguridad ciudadana establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS



Que, el numeral 3.1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana y organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial, respectiva;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo legal, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales le aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo IV de la referida Ley orgánica establece, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del Delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones, Planes de Patrullaje integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal, Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, el artículo 3.a del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS



Que, en inciso e) del artículo 43° Competencias compartidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida con las municipalidades en su artículo 44° Distribución de competencias municipales, numeral 44.1 prescribe que "Las competencias municipales señaladas en los artículos precedentes, se distribuyen en la Ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normatividad, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control";

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4° como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana -CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en su jurisdicción;

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece en su artículo 26° que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) "Es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que, en atención al **OFICIO N° 031-2023-MPAA-ST/COPROSEC** de fecha 14 de marzo del 2023, la oficina de Asesoría Jurídica mediante el INFORME N° 163-2023-MPAA-OAJ-PEAH de fecha 14 de marzo del 2023 teniendo en cuenta la documentación generada y la normatividad vigente, concluye con opinión favorable respecto del trámite del Propuesta de proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan anual de Patrullaje Local Integrado entre PNP-SERENAZGO 2023 en el distrito de Yurimaguas, debiéndose la misma por conducto regular elevar ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación correspondiente mediante ordenanza municipal, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, **APROBÓ** por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO 2023 (PNP-SERENAZGO) DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el Plan de Patrullaje Local integrado 2023 (PNP-SERENAZGO) del distrito de Yurimaguas.

Artículo 2º.- DISPONER, que el Plan de patrullaje local integrado 2023 (PNP-SERENAZGO) del distrito de Yurimaguas, entre en vigencia al día siguiente después de haber sido aprobado por el concejo Municipal y quedará sin efecto el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana su ejecución y cumplimiento.

Artículo 4º.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el portal institucional municipal conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS